

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 25

Fecha: 6/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320140009300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HECTOR ALEXIS MUÑOZ GOEZ	NACION-MINDEFENSA-POLICIA	Auto que aprueba liquidación de costas Se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaria del Despacho.	02/07/2021	
05001333300320140009300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HECTOR ALEXIS MUÑOZ GOEZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que aprueba liquidación de costas Se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaria del Despacho.	02/07/2021	
05001333300320160037600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA GLADYS MAZO DE CARDONA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto que aprueba liquidación de costas Se imaprte aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaria del Despacho.	02/07/2021	
05001333300320160047600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HERNEY YUSED RESTREPO GARCIA	NACION-MINDEFENSA-POLICIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se programa la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACION JUDICIAL, para lo cual se dispone la CITACIÓN de los apoderados de las partes y del MINISTERIO PÚBLICO para el día 23 de julio de 2021 a las 09:00 a.m.	02/07/2021	
05001333300320180005100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDY LISBED ROJAS MIRA	INSTITUCION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	02/07/2021	
05001333300320180025800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDO DE JESUS AGUDELO HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	
05001333300320190003800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO DE OSORIO	MUNICIPIO DE BELLO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190003800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO DE OSORIO	COLPENSIONES	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	
05001333300320190039200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA ELENA VASQUEZ MESA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que resuelve Dispone Sentencia Anticipada, acepta pruebas y fija litigio. Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co (...)	02/07/2021	
05001333300320200005500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE RAMIRO CIRO ARCILA	MUNICIPIO DE VENECIA	Auto que ordena requerir 1. ORDENAR a la parte demandante REALIZAR EL ACTO a que hace referencia el numeral tercero del auto admisorio de la demanda en lo referente a remitir vía correo electrónico copia de la demanda, de sus anexos y del escrito de subsanación de requisitos de la demanda a la parte demandada - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, lo cual deberá ser acreditado al Juzgado, por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto. 2. ADVERTIR que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA.	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200005500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE RAMIRO CIRO ARCILA	MUNICIPIO DE ANZA	<p>Auto que ordena requerir</p> <p>1. ORDENAR a la parte demandante REALIZAR EL ACTO a que hace referencia el numeral tercero del auto admisorio de la demanda en lo referente a remitir vía correo electrónico copia de la demanda, de sus anexos y del escrito de subsanación de requisitos de la demanda a la parte demandada - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, lo cual deberá ser acreditado al Juzgado, por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto.</p> <p>2. ADVERTIR que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA.</p>	02/07/2021	
05001333300320200005500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE RAMIRO CIRO ARCILA	MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA	<p>Auto que ordena requerir</p> <p>1. ORDENAR a la parte demandante REALIZAR EL ACTO a que hace referencia el numeral tercero del auto admisorio de la demanda en lo referente a remitir vía correo electrónico copia de la demanda, de sus anexos y del escrito de subsanación de requisitos de la demanda a la parte demandada - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, lo cual deberá ser acreditado al Juzgado, por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto.</p> <p>2. ADVERTIR que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA.</p>	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200005500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE RAMIRO CIRO ARCILA	NACION- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS	<p>Auto que ordena requerir</p> <p>1. ORDENAR a la parte demandante REALIZAR EL ACTO a que hace referencia el numeral tercero del auto admisorio de la demanda en lo referente a remitir vía correo electrónico copia de la demanda, de sus anexos y del escrito de subsanación de requisitos de la demanda a la parte demandada - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, lo cual deberá ser acreditado al Juzgado, por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto.</p> <p>2. ADVERTIR que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA.</p>	02/07/2021	
05001333300320200005500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE RAMIRO CIRO ARCILA	COLFONDOS S.A	<p>Auto que ordena requerir</p> <p>1. ORDENAR a la parte demandante REALIZAR EL ACTO a que hace referencia el numeral tercero del auto admisorio de la demanda en lo referente a remitir vía correo electrónico copia de la demanda, de sus anexos y del escrito de subsanación de requisitos de la demanda a la parte demandada - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, lo cual deberá ser acreditado al Juzgado, por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto.</p> <p>2. ADVERTIR que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA.</p>	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200017500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	MARIO DE JESUS HERRERA ZULUAGA	Auto niega medidas cautelares 1. NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos de la Resolución GNR094769 del 15 de mayo de 2013, mediante la cual COLPENSIONES reconoció una pensión de invalidez al señor MARIO DE JESUS HERRERA ZULUAGA efectiva a partir del 1 de mayo de 2013 y por valor de \$589.500. 2. RECONOCER PERSONERIA al apoderado CARLOS EDUARDO RAMIREZ BELLO con TP 158.433 del C.S de la J., para representar los intereses de la parte demandante, de conformidad con la sustitución de poder allegada el 27 de enero de 2021 y que se encuentra visible en el documento 12 del Expediente Electrónico.	02/07/2021	
05001333300320200027700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	AURA FANNY ZAPATA QUICENO	Auto niega medidas cautelares NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos del acto administrativo demandado, representado en la Resolución No. 23320 del 21 de agosto de 2002, por medio de la cual se reliquidó la pensión gracia a la señora AURA FANNY ZAPATA QUICENO.	02/07/2021	
05001333300320200029900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto que ordena requerir 1. ORDENAR a la parte demandante REALIZAR EL ACTO a que hace referencia el numeral tercero del auto admisorio de la demanda en lo referente a notificar al señor LUIS ANTONIO GIRALDO RINCÓN, en los términos provisto en el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo reglado en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, lo cual deberá ser acreditado al Juzgado, por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto. 2. ADVERTIR que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA.	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200029900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto que resuelve Con el fin de surtir el trámite subsiguiente a la presente demanda ejecutiva, SE DISPONE que, por la secretaría del juzgado, se proceda al desarchivo del expediente del proceso ordinario 05001333100320210021100 Ordinario, Nulidad y Restablecimiento - Laboral, el cual figura archivado desde el 6 de agosto de 2014 en la Caja 9011, según registro en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.	02/07/2021	
05001333300320200031600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	LUCIANO BAENA HERNANDEZ	Auto niega medidas cautelares 1. NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos de los actos administrativos demandados, que son la Resolución No. 17265 del 21 de abril de 2008 y Resolución 19281 del 26 de agosto de 2020, por medio de las cuales se reliquidó la pensión gracia a la señora MARIA ROCIO RIVILLAS MEJÍA y se substituyó la misma al señor LUCIANO BAENA HERNÁNDEZ. 2. RECONOCER PERSONERÍA al doctor JUAN ESTEBAN PABÓN ESCALANTE con Tarjeta Profesional 262.053 del C. S de la J., para representar los intereses del señor LUCIANO BAENA HERNÁNDEZ demandado en este proceso, conforme al poder especial que obra en el documento 13 páginas 4 y 5 del expediente electrónico.	02/07/2021	
05001333300320210018100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS ALBERTO TAMAYO CARO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Auto inadmitiendo la demanda 3. En virtud de lo anterior, SE INADMITIRÁ la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adecúe la demanda al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Si así no lo hiciera, se rechazará, y para ello, debe cumplir los siguientes requisitos:	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	CORPOURABA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	02/07/2021	
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	CORANTIOQUIA	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN EPM	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	INGETEC S.A.S	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	SEDIC S.A	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	CONINSA RAMON H. S.A	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacioanl de Defensa Juridica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	NACION- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacioanl de Defensa Juridica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	NACION - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@ceudoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	NACION - UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@ceudoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210018700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO SIERRA HOYOS	HIDROELECTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P	Auto admisorio de la demanda Admite demanda, ordena notificar a entidades legales demandadas, a Procuradora Judicial y Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, 3. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. 6. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/07/2021	
05001333300320210021100	Conexo	JOSE DAVID SANCHEZ VALENCIA	MUNICIPIO DE ARGELIA	Auto que resuelve Mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2021, se recibió demanda ejecutiva presentada por el señor JOSÉ DAVID SÁNCHEZ VALENCIA contra del MUNICIPIO DE ARGELIA, para el cumplimiento de la condena impuesta a su favor. Con el fin de surtir el trámite subsiguiente a la presente demanda ejecutiva, SE DISPONE que, por la secretaría del juzgado, se proceda al desarchivo del expediente del proceso ordinario 05001 33 31 003 2021 00211 00 Ordinario, Nulidad y Restablecimiento - Laboral, el cual figura archivado desde el 6 de agosto de 2014 en la Caja 9011, según registro en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.	02/07/2021	
05001333300320210021900	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	EVELIN RODAS LONDOÑO	MUNICIPIO DE ITAGUI	Auto rechazando la demanda 1. RECHAZAR la demanda que en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO promueve la señora EVELIN RODAS LONDOÑO contra el MUNICIPIO DE ITAGUÍ-SECRETARÍA DE MOVILIDAD. 2. ARCHIVAR las diligencias.	02/07/2021	
05001333300320210022000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NIRIS DEL SOCORRO JARABA ACOSTA	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto admisorio de la demanda Se AVOCA conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-, al declarar la falta de competencia territorial - Admite demandam ordena notificar, Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co (...)	02/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

EN LA FECHA

6/07/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)